

DERECHO PÚBLICO

Estados de excepción constitucional

Como pocas veces en nuestra historia institucional moderna, Chile se enfrenta hoy a varias situaciones que, según algunos, podrían justificar hacer excepción a la vigencia normal de la Constitución, en los términos previstos en ella. Tenemos meses bajo el estado de excepción constitucional de catástrofe, justificado por la pandemia de Covid-19. Recientemente el Congreso aprobó su prórroga hasta el 30 de junio de 2021. En paralelo, sectores políticos han planteado la necesidad de evaluar la declaración del estado de excepción constitucional de sitio, a propósito de la agudización del conflicto de La Araucanía.

Es natural entonces preguntar por los requisitos y límites de estos dos estados de excepción.

¿Podría prorrogarse nuevamente el estado de catástrofe vigente? Sí. Ni la Constitución ni las leyes fijan un límite máximo para la duración de los estados de excepción declarados. En todo caso, nuestra Constitución sí fija como principio que la regulación legal de esta materia ha de prever lo necesario “para el pronto restablecimiento de la normalidad constitucional”. Este principio también debería ser respetado al aplicar dicha regulación. Si el Presidente de la República estimara necesario prorrogar nuevamente el estado de catástrofe vigente, deberá requerir otra vez el acuerdo del Congreso Nacional.

¿Es procedente declarar estado de sitio en La Araucanía? Según la Constitución vigente, el estado de sitio sólo puede ser declarado en caso de guerra interna o grave conmoción interior. Se ha discutido si se trata de dos supuestos diferentes o de uno solo descrito de dos maneras. Esto es relevante, pues parece difícil sostener que la situación de La Araucanía configure propiamente una guerra interna.

PAGBAM

SCHWENCKE

Pérez Alati, Grondona
Benites & Arntsen

Chile



Gustavo Delgado

gdb@pagbam.com

Se trata más bien de una serie de atentados y delitos relacionados entre sí por la reivindicación territorial Mapuche que se esgrime como su motivo. La cuestión, en todo caso, sería objeto de debate político, pues el estado de sitio sólo puede ser decretado por el Presidente de la República con acuerdo del Congreso Nacional. Con todo, el Presidente de la República podría considerar que la situación en La Araucanía configura una “grave alteración del orden público”, en cuyo caso debería declarar estado de emergencia en la zona afectada. Esa declaración no requeriría aprobación del Congreso Nacional; sí sus prórrogas, en caso que el estado de emergencia se deba extender por más de 30 días.



Noticias Destacadas

Contraloría General de la República, dictamen N° E70293N21, 21 de enero de 2021. El órgano contralor determinó que el Ministerio de Hacienda se encuentra facultado legalmente para solicitar a otros organismos públicos los datos personales y la información previsional que posean para el correcto desempeño de sus funciones, debiendo adoptar los resguardos necesarios para la reserva y correcta utilización de la información.

Corte Suprema, recurso de protección, rol 140332-2020, 26 de febrero de 2021. Se acoge parcialmente recurso de protección contra diferentes medios de comunicación electrónicos, por mantener publicaciones relacionadas a la formalización del recurrente por el delito de malversación de caudales públicos, del cual fue sobreseído. Si bien se reconoció la existencia de un interés público en las publicaciones, se estableció que es un deber de las recurridas actualizar las publicaciones e incorporar una referencia a la resolución que declaró la inocencia del imputado.

Tribunal Constitucional, requerimiento de inaplicabilidad, rol N° 9412-20, 21 de enero de 2021. Se declara la inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886, que excluye de procesos de contratación pública a proveedores condenados por infringir derechos fundamentales del trabajador. Esto, por vulnerar la igualdad ante la ley, al impedir la igual competencia entre proveedores infractores en situaciones jurídicas distintas; y el debido proceso, por imponer una sanción única sin contemplar un procedimiento para discutirla.

Corte Suprema, recurso de casación en el fondo, rol 72.108-2020, 8 de febrero 2021. La Corte Suprema estableció que, dado que las municipalidades son organismos de la Administración del Estado con competencia ambiental, y que entre sus funciones se incluye la de emitir un informe sobre la compatibilidad territorial del proyecto, se debe entender que éstos órganos cuentan con legitimación activa para deducir reclamación en contra de una Resolución de Calificación Ambiental cuando su pronunciamiento no ha sido considerado en el procedimiento a que dicha resolución pone término.

Nuestro Equipo

Crece el equipo

Los equipos de Derecho Público y Solución de Conflictos de PAGBAM | SCHWENCKE Chile se refuerzan con la promoción del abogado Gustavo Delgado, quien asume el rol de consejero, pasando a liderar ambas prácticas en Chile. Abogado de la P. Universidad Católica de Chile, Gustavo es diplomado en Litigación Administración y profesor de Asesoría en Derecho Público en la misma institución.

A sus equipos se suma también Carla Cortés. Carla es abogada de la Universidad de Chile y LL.M. de NYU. Antes de incorporarse a la firma, trabajó en Bordoli Doren Abogados y en Harasic, Medina & Dal Pozzo.

